

Sesión 26.a ordinaria en 25 de Junio de 1926

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y BARAHONA

SUMARIO

A indicación del señor Barros Errázuriz se acuerdan sesiones especiales para los días Lunes y Miércoles de la semana próxima, de 3 a 4 de la tarde, destinadas al proyecto de emergencia; continúa la discusión del proyecto de emergencia sobre reducción de gastos públicos.— Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Ochagavía, Silvestre
Barahona, Rafael	Opazo, Pedro
Barros E., Alfredo	Oyarzún, Enrique
Barros J., Guillermo	Salas Romo, Luis
Bórquez, Alfonso	Sánchez G. de la H., R.
Cabero, Alberto	Schürmann, Carlos
Cariola, Luis A.	Silva C., Romualdo
Echenique, Joaquín	Smitsmans, Augusto
Gatica, Abraham	Trucco, Manuel
González C., Exequiel	Urzúa, Oscar
Hidalgo, Manuel	Valencia, Absalón
Jaramillo, Armando	Vial Infante, Alberto
Marambio, Nicolás	Vidal Garcés, Francisco
Medina, Remigio	Viel, Oscar
Núñez, Aurelio	Yrarrázaval, Joaquín

Y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, y de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

ACTA APROBADA

SESION 24.a ORDINARIA, EN 23 DE JUNIO DE 1926

Asistieron los señores Oyarzún, Barahona, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Cariola, Concha (don Aquiles), Cruzat, Echenique, Gatica, González, Hidalgo, Jaramillo, Lyon Peña, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Rivera, Salas Romo, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Silva

(don Matías), Smitsmans, Trucco, Urzúa, Valencia, Vial, Vidal, Viel, Werner, Yrarrázaval, Zañartu, y los señores Ministros del Interior y de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 22.a, en 22 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (23.a) queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Informe

Uno de la Comisión de Hacienda, Comercio y Empréstitos Municipales, recaído en la moción propuesta por los honorables Senadores don Enrique Zañartu P., don Guillermo Azócar, don Aquiles Concha, don Francisco Vidal Garcés y don Carlos Werner sobre crédito agrario. Quedó para tabla.

Telegrama

Uno de Su Excelencia el Presidente del Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, con el cual presenta los saludos de su Congreso a los ciudadanos de la República de Chile, con motivo del primer Centenario del Congreso de Panamá.

Se acordó contestar agradeciendo este saludo.

El señor Presidente hace presente a la Sala que en la sesión anterior se acordó enviar a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley de sueldos del Ejército, y como el proyecto de ley

de sueldos de la Armada, fué remitido a la Comisión de Ejército y Marina, insinúa la conveniencia de dar a este último negocio, el mismo trámite que al primero.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

Anuncia, en seguida, como asuntos para la tabla de fácil despacho, el proyecto de ley formulado en una Moción de los honorables Senadores, señores Opazo y Trucco, en que se propone modificar la constitución del Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado.

El honorable Senador, señor Barros Errázuriz da lectura a una carta, del Director de la 1.a Compañía de Bomberos, don Fanor Velasco, en que proporciona diversos antecedentes relativos al proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, y que pende de la consideración del Honorable Senado, por el cual se concede al Cuerpo de Bomberos de Santiago, el uso y goce de un terreno ubicado en la calle Moneda esquina de San Antonio, con facultad para hipotecarlo.

A petición del señor Senador, se acuerda agregarla a sus antecedentes, a fin de que la Comisión respectiva pueda tomarla en cuenta.

El honorable Senador, señor Rivera, hace algunas consideraciones sobre la situación de la Beneficencia Pública en el país, y la necesidad de proporcionarle recursos, exponiendo algunos antecedentes para manifestar que no cree que el establecimiento de una lotería nacional de beneficencia, sea una solución de carácter económico efectiva, para la atención de dicho servicio.

Hace en seguida diversas observaciones sobre la organización de los servicios de asistencia social.

Usan de la palabra en este incidente los señores Barahona, Lyon y el Ministro de Higiene y Previsión Social.

El honorable señor Barros Errázuriz, formula indicación para que se acuerde celebrar sesiones especiales, los días Jueves, Viernes y Sábado de la presente semana, de 4 a 7 P. M., destinadas a la discusión del proyecto de ley de emergencia, sobre reducción de sueldos a los empleados públicos.

El señor Azócar modifica esta indicación en el sentido de que las sesiones sean sólo para los días Jueves y Viernes.

Terminados los incidentes, el señor Presi-

dente pone en votación la indicación del señor Barros, y resulta aprobada por 24 votos contra 3 y 7 abstenciones.

Por haber llegado el término de la primera hora, a insinuación del señor Presidente, se suspende la sesión por 20 minutos.

A segunda hora, continúa la discusión que quedó pendiente en la sesión anterior, sobre el artículo 1.º del proyecto de ley de emergencia.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, el señor Presidente declara cerrado el debate, y se procede a votar las indicaciones formuladas.

Tácitamente se da por aprobada la indicación del señor Medina, para discutir los artículos por incisos.

La del mismo señor Senador, para reducir la rebaja de los sueldos del 20 por ciento al 15 por ciento, resulta desechada, por 21 votos contra 13 y una abstención.

La del señor Azócar, para que se aplique el 15 por ciento de rebaja en las remuneraciones inferiores a \$ 1,000 mensuales, y de 20 por ciento en las que excedan de esta suma, resulta desechada por 22 votos contra 13.

La indicación del señor Barahona, para agregar al final del inciso 1.º la frase: "...del orden civil, incluyendo los de Policías y Carabineros", se da tácitamente por aprobada.

La del señor Trucco, para que se exima del impuesto los primeros tres mil pesos, aplicándose el 20 por ciento al exceso de las remuneraciones sobre dicha suma, resulta desechada por 28 votos contra 7 y una abstención.

En votación el inciso 1.º del artículo, en la parte que no ha sido observada, resulta aprobado por 26 votos contra 7 y 3 abstenciones.

El inciso segundo, se da tácitamente por aprobado.

En igual forma se da por aprobado el inciso 3.º, con el voto en contra de los señores Medina e Hidalgo.

El inciso 4.º del proyecto, se da tácitamente por desechado, y se pone en votación el artículo propuesto por el señor Vidal, en su reemplazo, resultando aprobado por 29 votos contra 7.

Artículo 2.º

(Que pasa a ser 3.º)

El señor Trucco formula indicación para que se sustituya la frase final, que dice: "...una cifra entera", por "...un número entero".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la modificación propuesta.

Artículo 3.º

(Que pasa a ser 4.º)

El honorable Senador, señor Hidalgo, formula indicación para que se eximan de la rebaja del 20 por ciento los sueldos inferiores a \$ 7,200 anuales.

Cerrado el debate, se procede a votar esta indicación, y resulta desechada por 30 votos contra 4.

Con el asentimiento de la Sala, queda pendiente la votación de este artículo hasta después que se vote el artículo siguiente, para tomar en cuenta en su redacción las resoluciones que se adoptaren.

Artículo 4.º

(Que pasa a ser 5.º)

El señor Medina formula indicación para que se eximan de la rebaja los sueldos inferiores de \$ 4,800 al año, inclusivos.

Con motivo de esta indicación usan de la palabra, los señores Ministros del Interior, Viel, Barros Jara, Echenique, Cariola, Hidalgo y Salas Romo.

El señor Medina retira su indicación.

Con el asentimiento de la Sala, se da por retirada.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el inciso 1.º y la letra a) de este artículo, con el voto en contra del señor Hidalgo.

En discusión la letra b), usan de la palabra los señores Salas, Ministro del Interior y Concha (don Aquiles).

El señor Salas pide que se suprima esta letra.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la supresión.

En discusión la letra c), el señor Barros Errázuriz formula indicación para que se consulte la idea de que al ser renovados los contratos respectivos, se sometan al descuento establecido en esta ley.

El señor Salas Romo, preferiría que se consigne dicha idea en un artículo separado.

Usan en seguida de la palabra los señores Viel, Marambio y Ministro del Interior.

El señor Barros Errázuriz retira su indicación.

Con el asentimiento de la Sala, se da por retirada.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la letra c).

La letra d) se da tácitamente por aprobada.

En discusión la letra e), usan de la palabra los señores Trucco, Ministro del Interior y Salas Romo.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dejarla en segunda discusión.

En discusión las letras f), g) y h), se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

En discusión la letra i), el señor Concha (don Aquiles), pide que se suprima.

A petición del mismo señor Senador, apoyado por los señores Azócar y Cruzat, queda esta letra en segunda discusión.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La ley general de bancos, de 26 de Setiembre de 1925, obra de la Comisión presidida por Mr. E. W. Kemmerer, no es aplicable a las instituciones regidas por la ley de 29 de Agosto de 1855, que creó la Caja de Crédito Hipotecario. Sus disposiciones sólo han sido hechas extensivas a lo que el artículo 1.º de la misma ley define como "empresas bancarias", esto es, según los términos de la ley, a las instituciones que se dediquen al negocio de recibir

dinero en depósito y darlo a su vez en préstamo, sea en forma de contratos de mutuo, de descuento de documentos o en cualquiera otra forma. Dado el texto de esta ley, y los propósitos manifestados por su autor, las instituciones de crédito hipotecario continúan sometidas, sin modificación alguna, a las disposiciones legales que las regían antes de dictarse la nueva ley de bancos.

El artículo 27 de la ley ordena al Superintendente de Bancos visitar una vez al año los Bancos Hipotecarios; pero no le confiere con respecto a los mismos las atribuciones que tiene con respecto a los Bancos Comerciales.

Por otra parte, el título V de la parte primera de la ley general de Bancos, no comprende a las empresas bancarias o instituciones de crédito hipotecario que se encontraban desde antes en liquidación, y para las cuales se había producido una situación jurídica regida por los preceptos generales de derecho. Las facultades del Superintendente se refieren exclusivamente a los Bancos en funciones, y a los que con posterioridad a la vigencia de la ley hubieran sido declarados en quiebra o puestos en liquidación.

El Gobierno estima que hay un interés público en general en hacer aplicables a las instituciones hipotecarias y a las empresas bancarias que se encuentran en liquidación desde antes de la promulgación de la nueva ley de Bancos, las disposiciones del Título V de la primera parte de la misma, y en consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Se hace extensivo el título V de la primera parte de la ley general de bancos, del 26 de Setiembre de 1925, a las instituciones hipotecarias regidas por la ley de 29 de Agosto de 1855.

Art. 2.º El Superintendente de Bancos, con aprobación del Ministerio de Hacienda, podrá hacerse cargo de cualesquiera empresas bancarias que hubieran sido puestas en liquidación con anterioridad a la vigencia de la ley general de bancos y, desde ese momento, se aplicarán a dicha liquidación las disposiciones del título V de la primera parte de la referida ley.

Art. 3.º Ampliase hasta sesenta días, en el caso de instituciones hipotecarias el plazo máximo dentro del cual el Superintendente de Bancos debe pronunciar la resolución a que se refiere el artículo 36 de la ley general de bancos.

Art. 4.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a 25 de Junio de 1926.—E. Figueroa.—Jorge Silva Somarriva.

2.º Del siguiente oficio del Ministerio de Hacienda:

Santiago, 24 de Junio de 1926. — El Delegado Fiscal de Salitreras, en oficio número 91, de 10 del presente mes, dice a este Ministerio lo que sigue:

"Tengo el agrado de manifestar a Usía, que el denunciado enviado al Senador don Luis Enrique Concha, de que "algunas compañías salitreras de Tocopilla están suspendiendo de sus funciones y labores a empleados y obreros por el hecho de estar organizados en federación" y "que para esto cuentan con el amparo de las autoridades marítimas", es, felizmente, absolutamente infundado.

Las compañías salitreras de Tocopilla, como todas las compañías salitreras, cumplen debidamente todas las leyes, especialmente las llamadas "sociales", entre la que está la número 4,057, de 29 de Setiembre de 1924, sobre organización sindical. Me consta que para el funcionamiento de estos sindicatos, porque he asistido al establecimiento de muchos de ellos, las diversas compañías salitreras han dado muchas facilidades a que no están obligadas por la ley.

Respecto a la segunda parte del denunciado, que para efectuar estas arbitrariedades, "cuentan con el amparo de las autoridades marítimas", me parece del todo imposible, dadas las condiciones de estos distinguidos funcionarios que, estoy seguro, no se prestarán jamás para cometer delitos de esa especie. Por esta y otras razones he creído que me estaba vedado siquiera el averiguarlo.

Repito a Usía, con toda satisfacción, que en la pampa salitrera se observan estrictamente todas las leyes y que nadie, menos las compañías salitreras y las autoridades, pretenden violarlas.

Es cuanto puede decir a Usía sobre este particular."

Lo que tengo el honor de transcribir a Vuestra Excelencia, en contestación al oficio de Vuestra Excelencia número 27, de 13 de Abril del presente año.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — Jorge Silva Somarriva.

3.º De una solicitud de la Caja de Ahorros y Retiro de los Empleados Municipales de Valparaíso, en que pide permiso para conservar la posesión de un bien raíz que ha adquirido en Los Placeres, de esa ciudad.

REDUCCION DE GASTOS PUBLICOS

El señor BARROS ERRAZURIZ. — He pedido la palabra a fin de invocar la unanimidad

del Honorable Senado, respecto a una indicación que voy a formular y que tiende a abreviar un poco el debate sobre el proyecto de ley de emergencia. Conversaba hace un instante con algunos señores Senadores, acerca de la conveniencia de acordar sesiones especiales para los días Lunes y Miércoles de la semana próxima, de tres a cuatro de la tarde, para destinarlas también a este mismo proyecto de emergencia, acordándose suprimir la sesión de mañana, y conversábamos también sobre la necesidad de poner un límite al debate, estimándose, a insinuación del señor Marambio, que podía reducirse a tres cuartos de hora, como máximo, el tiempo de discusión sobre cualquier artículo.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hubiera inconveniente, se tomaría este acuerdo por unanimidad.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — A petición del señor Jaramillo, quedó para segunda discusión en la sesión de ayer el artículo propuesto por el señor Yrarrázaval a continuación del artículo 4.º del proyecto de emergencia.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se va a leer el artículo propuesto por el señor Yrarrázaval.

El señor SECRETARIO. — Dice así: "Artículo . . . Las economías derivadas de las rebajas de sueldos a las instituciones o reparticiones que se pagan a virtud de presupuestos propios, pasarán a arcas fiscales, con excepción de las que se refieren a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y del Agua Potable de Valparaíso".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión.

El señor JARAMILLO. — Como tuve ocasión de manifestarlo en la sesión de ayer, quiero repetir que considero profundamente desquiciador el que se modifiquen en una ley de emergencia servicios servicios que están bien estudiados.

Se ha dicho que los fondos de estas empresas deben ir a arcas fiscales. Yo no estoy de acuerdo con esta manera de ver, porque la parte con que la Empresa de los Ferrocarriles contribuye a la Inspección de este servicio está destinada, entre otras cosas, a fomentar la enseñanza técnica de los empleados de los mismos Ferrocarriles; y si estamos tratando de disminuir los gastos públicos, no se ve razón alguna para economizar en fondos que no han sido considerados como rentas generales de la Nación.

Ayer se habló de que la rebaja no podía afectarle a la Superintendencia de Bancos, porque las instituciones bancarias contribuyen al

mantenimiento de esta oficina, cosa que no hace el Estado; pues bien, es más o menos la misma situación de la Inspección Superior de Ferrocarriles Particulares y de la Dirección de Servicios Eléctricos, porque el Estado tampoco contribuye con un centavo a los gastos de estos servicios. La Superintendencia de Bancos está en situación análoga a la de la Inspección Superior de Ferrocarriles, pues el Banco Central, en el cual el Fisco también tiene parte, contribuye al igual que los otros Bancos a costear el mantenimiento de dicha Superintendencia.

Por eso quiero dejar establecido que votaré en contra de esta indicación, porque considero profundamente inconveniente que a última hora, sin los antecedentes necesarios, se altere la ley orgánica de servicios muy bien estudiados.

El señor YRARRAZAVAL. — Mi indicación no introduce ninguna perturbación en estos servicios.

Cuando se estudien los decretos-leyes correspondientes a estas oficinas, me extenderé en la consideración de esta materia, y manifestaré que el mantenimiento de estos servicios, en la forma grandiosa con que fueron creados, significan un fuerte gravamen para el Fisco, pues afirmo que el Estado contribuye a ellos con más del 80 por ciento de los gastos que importa su sostenimiento.

En este momento no vamos a desquiciar nada, y lo único que se hace con mi indicación es establecer que estas economías que se van a obtener con la rebaja de sueldos pasen a arcas fiscales.

El señor JARAMILLO. — Lo natural habría sido que al estudiar estos decretos-leyes se hubiera hecho esta indicación; pero no en esta ley de emergencia, que va a tener una duración transitoria.

El honorable señor Yrarrázaval dice que el Estado contribuye con un 80 por ciento al mantenimiento de estos servicios grandiosos, sin dar los datos que comprueben tal afirmación; pero yo aseguro al Senado que los sueldos de que goza este personal no son excesivos, sino inferiores a los de oficinas similares de la Administración Pública.

Por lo demás, no tengo los antecedentes a la mano para demostrar las entradas que perciben estas oficinas; pero puedo afirmar que los capitales de las empresas del Estado, que son supervigiladas por dichas oficinas, alcanzan más o menos a mil doscientos millones de pesos, y los de las empresas particulares, que son las que más han resistido esta Inspección, representan aproximadamente ochocientos millones de pesos.

Yo quiero dejar en claro que ni el honorable señor Yrarrázaval ni el que habla, tenemos datos exactos para apreciar debidamente esta cuestión, y que no es posible que vengamos a desquiciar, sin mayores antecedentes, organismos muy bien estudiados.

El señor ECHENIQUE. — La Dirección Superior de Servicios Eléctricos tiene de renta 559 mil pesos, los mismos que se gastan en la oficina; de modo que si hubiera habido más fondos, todos se habrían invertido en sueldos del personal. En cuanto a la Inspección Superior de Ferrocarriles Particulares, tiene una entrada de seiscientos cuarenta mil y tantos pesos, de los cuales se gastan 588,000 pesos en la oficina.

Los gastos, como no tienen que ser sometidos a la aprobación de las Cámaras, son excesivos.

El señor JARAMILLO. — Aunque comprendo que el debate está agotado y que la indicación formulada por el honorable señor Yrarrázaval será aprobada, deseo decir unas pocas palabras para manifestar que los datos que ha dado el honorable señor Echenique, en lo que se refiere a la Inspección de Ferrocarriles son absolutamente equivocados.

Como lo dije en la sesión de ayer, señor Presidente, los gastos de la Inspección de Ferrocarriles ascienden a la suma de cuatrocientos sesenta y seis mil pesos y, debido a la intervención de esa oficina, hay ahorrados cuatrocientos mil pesos de fondos generales de la Empresa que, en conformidad a la ley, cualquiera de las Empresas supervisadas puede solicitar en préstamo con el interés de 6 por ciento.

El señor GATICA. — Por mi parte voy a votar negativamente la indicación formulada por el honorable señor Yrarrázaval, porque considero que la Inspección de Ferrocarriles cumple perfectamente con el objeto que se tuvo en vista al crearla.

En efecto, las empresas ferroviarias particulares, que antes de la creación de este organismo, se puede decir, eran omnipotentes, hacen el servicio actualmente en forma muy eficiente debido a que están perfectamente controladas por esta oficina, que proporciona toda clase de informes al Gobierno cuando solicitan autorización para elevar las tarifas, de manera que el público que se sirve de esas líneas férreas está a cubierto de las exacciones que antes se cometían. Por lo tanto, señor Presidente, no sólo votaré en contra de la indicación formulada sino que declaro que, a mi juicio, debía darse a esta Inspección toda clase de medios para que de-

sarrolle sus actividades como lo ha hecho hasta hoy.

Además, siento no haber estado presente en la sesión de ayer, porque habría votado negativamente la indicación que se formuló para que el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado quede incluido entre los empleados cuyos sueldos tendrán la rebaja de 20 o/o, considerando que desde el año 14 hasta la fecha, ese personal sólo ha tenido un aumento en sus sueldos que hoy alcanza al doble de los que tenían en esa fecha, cuando el cambio estaba a doce peniques y hoy sólo está a seis peniques, y mientras tanto los empleados de las demás reparticiones públicas han tenido aumentos en sus emolumentos que llegan hasta el 300 y 500 por ciento.

El señor OYARZUN (Presidente) — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Yrarrázaval.

—Recogida la votación, se obtuvieron 17 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 3 abstenciones.

—Durante la votación:

El señor TRUCCO. — Esta oficina es indispensable y además, yo creo que no es este el momento para revisar decretos-ley y su estudio no puede hacerse tan a la ligera.

Voto que no.

El señor SCHÜRMAN. — Por esas mismas razones, voto que no.

El señor OYARZUN (Presidente). — Aprobada la indicación

El señor AZOCAR. — Voy permitirme formular indicación, señor Presidente, para que ningún empleado de la Administración Pública tenga más de 36 mil pesos anuales de sueldo, mientras subsista el descuento general de 20 por ciento en los sueldos.

Es necesario evitar situaciones de privilegios, pues mientras este descuento coloca en situación bien difícil a los que disponen de pequeños sueldos, para aquellos que gozan de grandes remuneraciones sólo significa un pequeño sacrificio en gastos superfluos o suntuosos.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior). — En la sesión de ayer algunos señores Senadores quisieron conocer los sueldos que tienen los Intendentes y Gobernadores y demás empleados a que se refiere el artículo 5. Voy a dar los datos que se refieren a los Intendentes y Gobernadores:

Los Intendentes de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Santiago y Concepción tenían el año

1924, doce mil pesos de sueldo y 6 mil de gratificación; por decreto-ley 377 de Marzo de 1925, se elevó esta suma a \$ 18,000 de sueldo y 6 de gratificación.

A los Gobernadores de Pisagua, Tocopilla, Taltal y El Loa, se les elevó el sueldo a 15 mil pesos.

Los Intendentes de Tarapacá y Antofagasta, por un decreto especial de 26 de Mayo de 1925, pasaron a tener un sueldo de 30 mil pesos, considerándose el aumento como asignación de zona.

En cuanto a los Gobernadores, el de Magallanes tenía el año 1924 nueve mil pesos y seis mil de gratificación, y se le subió, por el decreto citado, de Marzo de 1925, a doce mil pesos el sueldo de base, con cuatro mil de gratificación. Los Gobernadores de Pisagua, Tocopilla, Taltal, Lautaro y Talcahuano tenían seis mil pesos de sueldo y tres mil de gratificación en el año 1924, y el decreto-ley los aumentó a nueve mil pesos y 4,800 más de gratificación. Los de Coquimbo, Los Andes y San Antonio, tenían seis mil pesos el año 1924 y 1,500 de gratificación, y se les subió a nueve mil, más 4,800 de gratificación. El resto de los Gobernadores tenía seis mil pesos el año 1924, y el decreto-ley aumentó a 7,200 pesos, más 2,400 de gratificación, de modo que hoy día gozan de 9,600 pesos.

Si el Honorable Senado quisiera datos respecto a los demás empleados, podría darlos en el momento que estime oportuno.

El señor BARAHONA.— En la sesión de ayer se hizo una indicación para suprimir del artículo 5.º el renglón que se refiere al Director General de la Enseñanza Industrial y de la Escuela de Artes y Oficios, probablemente, porque en ese momento no se tenían antecedentes. Este funcionario desempeña dos cargos, y, en realidad, debería tener doble sueldo.

El señor NUÑEZ.— Hay una indicación del que habla para suprimir este ítem y el que sigue, pero haciendo referencia al conjunto del personal respectivo, como puede darle lectura el señor Secretario.

El señor SECRETARIO.— El honorable señor Núñez propone, en sustitución de los dos incisos a que se ha referido el honorable señor Barahona, la siguiente indicación: "Los empleados de la enseñanza industrial de hombres que desempeñen, con derecho a un solo sueldo, dos o más empleos consultados independientemente en la planta fijada por el decreto-ley 495".

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior) —Creo que sería mejor que tratáramos primeramente lo relativo a los intendentes y gober-

nadores, y después lo relativo a los demás funcionarios.

En esta inteligencia me permito renovar la insinuación que hice ayer, para que el sueldo de los intendentes de Santiago y de Valparaíso se fije en 24,000 pesos, y podría agregarse el de los intendentes de Tarapacá, Antofagasta y Concepción; para los demás, el sueldo sería de 18 mil pesos, en lugar del de 16,000 que ganan actualmente. Hago indicación en este sentido.

El señor CABERO.— Creo que el sueldo de los intendentes de Tarapacá y de Antofagasta debe equipararse al de los de Santiago y de Valparaíso, pues esos intendentes tienen más trabajo y más responsabilidad que los intendentes de Santiago y de Valparaíso. Cuando se presenta algo de importancia en Santiago o Valparaíso, lo resuelve generalmente el Ministerio; pero en aquellas provincias del norte, los casos de urgencia tiene que resolverlos el Intendente.

Yo he ocupado los cargos de Intendente en Santiago y en Antofagasta y puedo informar al Honorable Senado que en el norte hay que trabajar de siete a ocho horas minimum para atender el despacho, mientras que en Santiago bastan tres o cuatro horas. Cuando desempeñaba el cargo en Antofagasta, hubo en un año 37 huelgas que tuve que solucionar; en cambio, en Santiago, esos movimientos, cuando se presentan los soluciona la Dirección del Trabajo o el Ministerio. En aquellos años, el Intendente de Antofagasta ganaba 18 mil pesos de sueldo al año. Yo votaré la indicación porque la considero equitativa.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior). —Me había olvidado de renovar la indicación para que se fije el sueldo de los gobernadores en 12 mil pesos, como está en el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor SALAS ROMO.—Yo encuentro que no es este el momento para que el señor Ministro insinúe aumentos de sueldos para algunos funcionarios y lo digo con perfecta sinceridad; se crearía una situación odiosa de privilegio a aquellos empleados que en esta ley será de descuento general, se les aumentará sus sueldos, y todavía por indicación del señor Ministro

Esta situación particular de algunos empleados debe dejarse para considerarla en la discusión del Estatuto Administrativo; repito que en estos momentos no hay conveniencia alguna de tratar de ese punto, sobre todo cuando lo que aquí estamos discutiendo es una ley de emergencia, que consulta una situación igual para todos.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).

—La indicación formulada por el Ministro no significa otra cosa que el Gobierno procede con espíritu de equidad y de justicia al proponer tales sueldos; no es ciertamente al Ministro que habla, que durante varios meses ha luchado con una firmeza poco común para obtener la rebaja de los sueldos, a quien se puede formular ese cargo que ha hecho el honorable Senador. En estos asuntos no puede haber propósitos absolutos.

Si el Gobierno ha propuesto estos sueldos para los Intendentes y Gobernadores, es porque considera desdorosas las condiciones en que se encuentran esos funcionarios. Creo que el honorable Senador, si ha tenido oportunidad de visitar las provincias, habrá podido comprobar lo que digo. Los prefectos de policía, que son subordinados de los gobernadores, tienen más sueldo que éstos; la sola cifra de \$ 9,500, que es el sueldo de que gozan, es suficiente decidora para apreciar que con ella no puede un individuo de su categoría, subvenir decorosamente a sus necesidades personales ni a las de su familia. Yo creo que no se puede mantener esta situación sólo por no quebrantar una regla fija.

El señor SALAS ROMO.—Estoy de acuerdo con el señor Ministro del Interior en cuanto a la situación deprimida en que se encuentran los intendentes y gobernadores; pero es necesario tener presente que estos funcionarios no tienen otra función que la de fiscalizar las tesorerías, que es precisamente lo único que pueden fiscalizar, de manera que la situación deprimida se debe nada más que a la falta de atribuciones en el ejercicio de sus respectivos empleos.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—En lo relativo a que los intendentes y gobernadores no tienen nada que hacer, yo debo rectificar al honorable Senador. La afirmación de Su Señoría nace o de un error o de una grave exageración.

Como se sabe, el Ejecutivo tiene que intervenir en la marcha de los negocios públicos, y en las provincias y departamentos no tiene otros representantes que los respectivos intendentes y gobernadores. En todos los negocios de policía, de higiene, de caminos, etc., ¿de quiénes se vale el Gobierno? Del intendente o gobernador de la respectiva provincia o departamento. De manera, entonces, que la fiscalización que ejercen estos funcionarios es bastante considerable, y cualquiera persona que haya sido Ministro del Interior habrá podido ver que en realidad los intendentes y gobernadores tienen a su cargo funciones importantes que desempeñar.

Se ha dicho, señor Presidente, que estos

funcionarios podrían suprimirse. Tal aseveración revela un desconocimiento casi absoluto de los servicios que prestan y que son necesarios. Puedo afirmar que no marcharía el país sin estos empleados.

El señor JARAMILLO.—Yo estoy de acuerdo con lo expresado por el señor Ministro del Interior, y creo que si los intendentes y gobernadores no desempeñan sus funciones como deben desempeñarlas es porque son malos empleados, puesto que en virtud de la Ley de Régimen Interior tienen la supervigilancia de todos los servicios públicos en las respectivas provincias y departamentos.

Por lo demás, yo acepto en todas sus partes la indicación del señor Ministro del Interior y le daré mi voto con el mayor gusto.

El señor TRUCCO.—Me parece, señor Presidente, que la indicación del señor Ministro se reduce a fijar en veinticuatro mil pesos el sueldo de los intendentes de Tarapacá y Antofagasta, y que los sueldos de los intendentes de Santiago y Valparaíso quedan tales como están.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—Tienen hoy día 24,000 pesos, y quedan con 24 mil; el aumento de 2 mil pesos es para los Intendentes de las demás provincias.

El señor MEDINA.—Eso quiere decir, entonces, que la Comisión les rebaja a estos funcionarios más del 20 o/o; el señor Ministro propone aumentar los sueldos que ha propuesto la Comisión, pero dejándolos como estaban antes de los últimos aumentos.

A mí me parece, sin embargo, que el Honorable Senado debe ser consecuente con lo que ya ha aprobado en el artículo 1.º, es decir, debe aplicarse a estos sueldos la reducción general de 20 o/o, y en este sentido hago indicación.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—De esa manera, a los gobernadores, que ahora tienen 9,600 pesos, habría que rebajarles el 20 o/o, de modo que quedarían con siete mil y tantos pesos al año únicamente.

El señor MEDINA.— Propongo, entonces, que mi indicación sólo se aplique a los Intendentes.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—Los Intendentes, por regla general, entre sueldo y gratificación tienen actualmente 16 mil pesos, así es que rebajándoles el 20 o/o apenas quedarían con 13 mil pesos.

El señor URZUA JARAMILLO.— Y la Comisión propone dejarlos con 15,000.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—Manténganse siquiera a estos funcionarios sus sueldos actuales; lo demás no sería humano.

El señor TRUCCO.— Permítaseme dejar en

claro que aplicando en este caso el descuento uniforme del por ciento, los Intendentes de Santiago y de Valparaíso, que hoy tienen 24 mil pesos, quedarían con 19,200, y como antes de la revolución tenían 18,000 pesos, tendrían de todas maneras un aumento de 1,200 pesos; la generalidad de los Intendentes tienen actualmente 16,000 pesos, y rebajándoles el 20 por ciento quedarían con 12,800, es decir, quedarían con mil pesos más de lo que ganaban antes de la revolución; los Intendentes de Tarapacá y de Antofagasta, que hoy día ganan 30 mil pesos, quedarían con su sueldo reducido a 24 mil pesos, y si antes de la revolución tenían 18,000 pesos, según se dice, — el dato a mí no me consta, — el aumento con que quedarían sería de 6,000 pesos.

El señor BARROS JARA.—Desearía que el señor Ministro nos dijera si estuvo o no su señoría de acuerdo con lo establecido por la Honorable Cámara de Diputados en su proyecto.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—Estuve en completo acuerdo con la Honorable Cámara de Diputados.

El señor BARROS JARA.—Entonces ¿por qué no acepta su señoría eso?

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—Lo acepto.

El señor BARROS JARA.—Pero, en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados se fija un sueldo de 18,000 pesos para los Intendentes, y de 12,000 para los Gobernadores.

Si Su Señoría ha estado de acuerdo con la Cámara de Diputados en esta parte ¿por qué sube ahora a 24,000 estos sueldos?

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—Voy a explicarlo.

En realidad, hubo una omisión en la Cámara de Diputados. Se aceptó por la Cámara y por el Ministro el sueldo general de los Intendentes y Gobernadores, o sea, dieciocho mil pesos para los primeros y doce mil para los segundos; pero se olvidó contemplar el caso especial de Santiago, Valparaíso, Tarapacá, Antofagasta y Concepción, y por eso ahora, para salvar aquella omisión, propongo una indicación relativa a estas cinco provincias.

El señor OCHAGAVIA.—Parece que se va produciendo uniformidad en el sentido de que sería mejor votar primero el informe de la Comisión respecto de los sueldos generales de los Intendentes y Gobernadores, considerando después los casos particulares de Santiago, Valparaíso, Tarapacá, Antofagasta y Concepción.

Hago indicación para que se proceda en esta forma.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezca la palabra.

Cerrado el debate.

En conformidad a la indicación del honorable señor Ochagavía, que no ha merecido observaciones, se votará primeramente el informe de la Comisión con relación a los sueldos de todos los Intendentes y Gobernadores, esceptuando los de Santiago, Valparaíso, Tarapacá, Antofagasta y Concepción.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—Yo he hecho una indicación que, según el Reglamento, tiene preferencia, pues es una modificación a lo propuesto por la Comisión.

El señor OYARZUN (Presidente).—Tiene razón Su señoría; pero yo había procedido en conformidad a la indicación del honorable señor Ochagavía porque me parecía que el Senado la aceptaba.

Sin embargo, si el señor Ministro reclama que se vote primero su indicación, así se hará.

El señor SECRETARIO.—La indicación del señor Ministro es para fijar en 24,000 pesos los sueldos de los Intendentes de Santiago, Valparaíso, Tarapacá, Antofagasta y Concepción.

El señor AZOCAR.—Yo pido que se divida la votación por provincias.

El señor YRARRAZAVAL.—Podrían hacerse dos lotes.

El señor AZOCAR.—Muy bien; Tarapacá y Antofagasta serían el primer lote, y Valparaíso, Santiago y Concepción el segundo.

El señor VIEL.—¿Está nombrado en propiedad el señor Bustos?

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—Sí, honorable Senador.

El señor VIEL.—¿No tiene otra asignación? El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—No sé.

El señor URZUA JARAMILLO.—Parece que el honorable señor Viel lo sabe.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a votar la parte de la indicación del señor Ministro del Interior que se refiere a los Intendentes de Tarapacá y Antofagasta.

El señor SILVA CORTES.—Esta indicación ¿significa algún aumento de gasto?

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—De seis mil pesos.

El señor SILVA CORTES.—Voto que sí.
—Recogida la votación, se obtuvieron 22 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, habiéndose abstenido de votar 1 señor Senador.

El señor OYARZUN (Presidente).—Aceptada la indicación.

En votación la parte de la indicación del

señor Ministro que se refiere a los Intendentes de Santiago, Valparaíso y Concepción.

El señor GATICA. -- Entendiéndose que es aceptado el informe de la Comisión si la indicación del señor Ministro resulta rechazada.

El señor OYARZUN (Presidente).--El honorable señor Gatica insinúa la idea de darse por aceptado el informe de la Comisión si resulta rechazada la indicación del señor Ministro.

El señor TRUCCO.--Permítame el señor Presidente.

Hay también una indicación formulada por el honorable señor Medina para que se aplique a estos funcionarios la rebaja del 20 por ciento, caso en el cual quedarían con un sueldo de 19,200 pesos y como la Comisión propone un sueldo de 18,000 pesos en realidad hay tres indicaciones, a saber: la del señor Ministro para fijarles un sueldo de 24,000 pesos, la del honorable señor Medina, según la cual quedarían con un sueldo de 19,200 pesos y el informe de la Comisión que propone 18,000 pesos.

El señor OYARZUN (Presidente).--Por eso he consultado a la Sala si se consideraba que la indicación del honorable señor Medina no tenía cabida.

Una vez votada la segunda parte de la indicación del señor Ministro, se votará la indicación del señor Medina y después el informe de comisión.

El señor CARIOLA.--Yo creo que el Senado aceptaría la rebaja del 20 por ciento respecto de estos funcionarios.

—Recogida la votación recaída en la segunda parte de la indicación del señor Ministro se obtuvieron 5 votos por la afirmativa, 22 por la negativa, habiéndose abstenido de votar 1 señor Senador.

El señor OYARZUN (Presidente).--Desechada la indicación.

En votación la indicación del honorable señor Medina.

El señor SECRETARIO. -- Dice así: "Los sueldos actuales de los Intendentes tendrán una rebaja del 20 por ciento.

El señor CARIOLA.--El proyecto de la Comisión divide la situación de los intendentes. Asigna un sueldo para los Intendentes de Santiago y Valparaíso, y otro diverso para los demás. Resulta entonces que, votando la indicación del señor Medina, se nos prohíbe pronunciarnos en la forma que consulta el proyecto de la Comisión.

El señor OYARZUN (Presidente).--La indicación del señor Medina se refiere a todos los intendentes, menos aquellos respecto de los cuales ya ha recaído un pronunciamiento del Senado.

—Votada esta indicación, resultó desechada por 21 votos contra 5, habiéndose abstenido de votar 2 señores Senadores.

Al dar su voto:

El señor JARAMILLO.--Voto que no, porque por favorecer a los intendentes de Santiago y de Valparaíso se perjudicaría a todos los demás.

El señor OYARZUN (Presidente).--Si no hay inconveniente se someterá a votación los sueldos de los intendentes de Santiago y de Valparaíso, dándose por aprobados los de todos los demás intendentes.

Acordado.

Corresponde ocuparnos de la parte relativa a los sueldos de los gobernadores.

El señor SECRETARIO.-- El señor Ministro del Interior ha hecho indicación para fijar en doce mil pesos los sueldos de estos funcionarios.

El señor OYARZUN (Presidente).--En votación la indicación del señor Ministro, entendiéndose que si resulta desechada, queda aprobado lo propuesto por la Comisión acerca de estos sueldos.

—Votada la indicación del señor Ministro del Interior, resultó desechada por 20 votos contra 7, habiéndose abstenido de votar 1 señor Senador.

El señor NUÑEZ.--Voto que sí, porque así ha sido propuesto por la Comisión.

El señor OYARZUN (Presidente).--Corresponde tratar ahora el ítem relativo al sueldo del Director General de Obras Públicas.

El señor CARIOLA.--Permítame el señor Presidente. ¿No se ha acordado discutir cada artículo hasta tres cuartos de hora y votar al término de ese tiempo?

El señor OYARZUN (Presidente).--Sí, señor Senador, pero todavía falta un minuto para que termine el tiempo acordado respecto a este artículo.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).-- Puedo dar el dato de que el sueldo relativo a este ítem era de 34,500 pesos el año 1924, y que hoy día, en virtud de un decreto-ley, es de 58 mil pesos.

El señor SALAS ROMO.--Creo que conviene aclarar primeramente la situación en que nos encontramos, pues aunque yo he entendido también que cada artículo no puede tratarse más de tres

cuartos de hora, lo primero que hemos hecho es discutir la indicación del honorable señor Yrarrázaval, de modo que no habría empezado a correr todavía el plazo para el artículo en debate.

El señor OYARZUN (Presidente).—La discusión de la indicación del honorable señor Yrarrázaval ocupó menos que tres cuartos de hora, y el artículo en debate empezó a discutirse a las 4.25; en este momento, el reloj de la mesa marca las 5.11, de modo que está excedido el plazo acordado.

El señor SALAS ROMO.—Ya que en alguno artículos se ocupa menos tiempo, Su Señoría puede discrecionalmente concedernos el sobrante para tratar otros.

El señor OYARZUN (Presidente).—Yo estoy a las órdenes del Honorable Senado; pero, mi deber es cumplir los acuerdos que se toman.

El señor CARIOLA.—Yo pido el estricto cumplimiento del acuerdo tomado, señor Presidente el tiempo que nos queda es muy escaso.

El señor OYARZUN (Presidente).—Siento entonces, no poder seguir concediendo la palabra sobre este artículo.

El señor YRARRAZAVAL.—Pero, el señor Ministro podrá decirnos, siquiera, cuánto gana cada uno de los empleados de que se trata.

El señor AZOCAR.—Y se me permitirá a mí también hacer la indicación que envío a la Mesa para que el sueldo de ningún empleado exceda de 36 mil pesos.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—¿Esta indicación afecta a todos los sueldos?

El señor OYARZUN (Presidente).—Sí, señor Ministro.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—De manera que el Presidente de la República y los Ministros de la Corte Suprema quedarían con 36 mil pesos de sueldo.

El señor AZOCAR.—Podríamos exceptuar a Presidente de la República.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a votar la indicación del honorable señor Azócar.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Mientras se dicta el Estatuto Administrativo, ningún empleado público con residencia en el país podrá tener una remuneración superior a 36 mil pesos anuales”.

El señor ECHENIQUE.—Esta indicación podría ser materia de un artículo nuevo, que se discutiría aparte.

El señor OYARZUN (Presidente).—Como afecta a todos los sueldos mayores de 36,000 pesos, debe votarse previamente para, según sea el resultado, subordinar a él la votación de los demás incisos.

El señor SANCHEZ G. de la H.—La gravedad de esta indicación está en que es sumamente amplia, pues no sabemos a quiénes va a afectar.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—Además, destruye el artículo 1.º, ya aprobado.

El señor SANCHEZ G. de la H.—Desde luego, afecta a las fuerzas armadas, sobre las cuales no hemos legislado todavía.

El señor AZOCAR.—Estamos tratando sólo de los empleados civiles, señor Senador.

—Votada la indicación del honorable señor Azócar, resultó desechada por 24 votos contra 2 y 1 abstención.

Al votar:

El señor NUÑEZ.—Voto que no, reconociendo el espíritu democrático que ha guiado al honorable señor Azócar.

El señor YRARRAZAVAL.—Por ahora no.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a votar el número correspondiente al sueldo del Director General de Obras Públicas.

El señor MARAMBIO.—Yo deseaba hacer indicación para que este sueldo quedara tal como está en el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor OYARZUN (Presidente).—No sé si el Honorable Senado acepta que se formule indicación para aumentar el sueldo de este funcionario a cuarenta y dos mil pesos.

El señor BARROS JARA.—Yo exijo, señor Presidente, que se cumpla lo convenido.

El señor OYARZUN (Presidente).—Habiendo oposición, se dará por aprobado el sueldo fijado en el informe de la Comisión.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—“Director General de la Enseñanza Industrial y de la Escuela de Artes y Oficios, 30,000 pesos”.

El señor Núñez formuló en la sesión anterior indicación para suprimir este renglón y el siguiente y reemplazarlos por el que sigue:

“Los empleados de la enseñanza industrial de hombres que desempeñen con derecho a un solo sueldo dos o más empleos consultados independientemente en la planta del proyecto”.

El señor Marambio ha formulado indicación para suprimir también esos renglones.

El señor ECHENIQUE.— El señor Ministro del Intendente hizo presente que este funcionario, cuando se aumentó en general el sueldo de todos los empleados, pidió que no se modificara el suyo.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Este funcionario desempeña a la vez los cargos de Director General de la Enseñanza Industrial que tiene un sueldo de 30,000 pesos y el de Director de la Escuela de Artes y Oficios que tiene un sueldo de 24,000, y en vez de ganar los 54,000 que le correspondería se le deja sólo con 30,000 pesos.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a votar la indicación del honorable señor Núñez que coincide con la del honorable señor Marambio en la supresión de estos dos renglones.

El señor NUÑEZ.—Mi indicación no coincide exactamente con la del honorable señor Marambio porque puede resultar que si el Senado acepta la supresión de estos empleos y después mi indicación es rechazada, quedarían suprimidos dos puestos que son indispensables en el servicio. Prefiero, en consecuencia, retirar la indicación que había formulado.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda retirada la indicación del honorable señor Marambio.

—Recogida la votación, se obtuvieron 7 votos por la afirmativa, 20 por la negativa y 1 abstención.

El señor MARAMBIO.—Por medio de mi indicación yo pretendo que el sueldo de que actualmente goza este funcionario tenga la rebaja del 20 por ciento.

El señor OYARZUN (Presidente).—Desecha la indicación.

Corresponde votar el sueldo del Contador General e inspector de cuentas y Jefe del Departamento de Materiales de las escuelas industriales.

El señor NUÑEZ.—Este ítem se refiere a a los empleos que son desempeñados actualmente por una sola persona.

El señor BARAHONA.—Yo tengo formulada sobre este ítem una indicación que deberá votarse, para dividir las funciones de los dos empleos que aquí figuran.

El señor SECRETARIO.—La indicación del señor Barahona dice:

“Contador General de la Enseñanza Industrial y contador de la Escuela de Artes y Oficios, 18,000 pesos.

Jefe del Departamento de Materiales de la

enseñanza industria y guarda-almacenes de la Escuela de Artes y Oficios, 18,000 pesos”.

El señor YRARRAZAVAL.— Creo que hay unanimidad para la división de estos puestos.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se hace observación, se dará por aprobada la división de los puestos que se indican.

Aprobada.

Se va a votar el monto de los sueldos.

—Votada la indicación, en lo que se refiere al monto de los sueldos, fué rechazada por 19 votos contra 6 y 1 abstención.

El señor NUÑEZ.—Una de las dos funciones tiene 18,000 pesos y la otra 12,000. El funcionario que las sirve debiera ganar 30,000 pesos y va a ganar sólo 18,000.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ya el Senado ha acordado aceptar. Queda, en consecuencia, aprobado en esta parte el proyecto de la Comisión.

El señor URZUA JARAMILLO.— Tal vez convendría tomar un poco de aliento, señor Presidente, antes de entrar a la Dirección General de Sanidad.

El señor OYARZUN (Presidente).— Muy bien, señor Senador. Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

LEY DE BANCOS

El señor OYARZUN (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor SECRETARIO.—Ha llegado a la Mesa un mensaje del Ejecutivo en el que inicia un proyecto de ley que hace extensivo el título 5º de la primera parte de la ley general de Bancos, de 26 de Setiembre de 1925, a las instituciones hipotecarias regidas por la ley de 29 de Agosto de 1855.

El señor OYARZUN (Presidente).—El señor presidente de la Comisión de Hacienda me ha pedido que, en vista de la urgencia de este proyecto, salicite el asentimiento de la Sala para eximirlo del trámite de comisión.

El señor AZOCAR.—Habría oposición, señor Presidente. Yo deseo que este proyecto vaya a comisión.

El señor OYARZUN (Presidente).—En ese caso, el proyecto pasará a la Comisión de Hacienda.

REDUCCION DE GASTOS PUBLICOS

El señor OYARZUN (Presidente). — Corresponde ocuparse del sueldo relativo al Director General de Sanidad.

El señor SECRETARIO. — Director General de Sanidad, 40,000 pesos.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hubiere oposición, se daría por aprobado.

Aprobado.

El señor AZOCAR.—Con mi abstención.

El señor JARAMILLO.— Con mi voto en contra.

El señor GONZALEZ. — Y con el mío también.

El señor OYARZUN (Presidente).—Aprobado en esa forma. Pasaremos a ocuparnos del sueldo del Director General auxiliar de Sanidad.

El señor SECRETARIO.—Director General auxiliar de Sanidad, 30,000 pesos.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay indicaciones y nadie se opone, se podría dar por aprobado este inciso.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — Director General del Trabajo, 24,000 pesos.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay indicaciones, y nadie se opone, se podría dar por aprobado este inciso.

El señor JARAMILLO.—Con mi voto en contra.

El señor OYARZUN (Presidente).—Aprobado con el voto en contra del señor Senador por Colchagua.

El señor SECRETARIO. — Secretario, abogado y asesor del Consejo Superior de Bienestar Social, 20,000 pesos.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene y Previsión Social). — Este funcionario gana actualmente 36,000 pesos y el proyecto le rebaja su sueldo a 20,000 pesos.

Yo he hecho indicación a fin de que se fije por lo menos en 24,000 pesos.

—Votada la indicación del señor Ministro, resultaron 6 votos por la afirmativa, 14 por la negativa y 4 abstenciones.

El señor OYARZUN (Presidente).—Desechada la indicación.

En consecuencia, quedan aprobados los sueldos fijados en el proyecto de la Comisión.

Aprobados.

El señor SECRETARIO.—“El arquitecto jefe del Consejo Superior de Bienestar Social, 20,000 pesos”.

Hay una indicación del señor Ministro para que se elimine este rubro del artículo, a fin de que este arquitecto tenga la rebaja general acordada.

El señor SALAS ROMO.—¿Cuánto ganaba este empleado el 1º de Setiembre de 1924?

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene

y Previsión Social).—No existía este puesto entonces, señor Senador.

El señor SALAS ROMO.—¿Cuánto ganaba según el decreto ley que creó el puesto?

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene y Previsión Social).—No lo sabría decir, lo que sí sé es que actualmente gana 36,000 pesos anuales.

El señor OYARZUN (Presidente).—La indicación que ha formulado el señor Ministro del ramo es para que se suprima este rubro del proyecto de la Comisión.

El señor SALAS ROMO.—Entiendo que de lo que se trata es de aumentarle el sueldo.

El señor NUÑEZ.—Yo entiendo que la indicación del señor Ministro tiende a conservar el sueldo de este empleado.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene y Previsión Social).—Mi indicación es para que se elimine este rubro del artículo y el arquitecto quede con la rebaja del veinte por ciento.

—Recogida la votación, resultaron 14 votos por la negativa, 6 por la afirmativa y 6 abstenciones.

El señor OYARZUN (Presidente). — Desechada la indicación.

En consecuencia, queda aprobado en esta parte el proyecto de la Comisión.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — “El arquitecto jefe de la Dirección General de Asistencia Social, 20,000 pesos.”

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene Trabajo y Previsión Social).—Hay una indicación sobre este inciso, señor Presidente.

El señor GATICA.— Creo que podría ser desechada con la misma votación con que lo fué la indicación anterior.

El señor SECRETARIO.—La indicación del señor Ministro es para que a este arquitecto se le fije el sueldo en 24 mil pesos en vez de los 20,000 que le consulta el informe de la Comisión.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si le parece al Honorable Senado, se adoptaría el temperamento propuesto por el honorable señor Gatica.

Acordado. Queda entonces el inciso tal como viene en el Proyecto de Comisión.

El señor SECRETARIO.— “El arquitecto ayudante de la misma Dirección, 10,000 pesos.”

El señor OYARZUN (Presidente).—Sobre este inciso no hay indicación; si le parece al Honorable Senado, se daría por aprobado en la forma en que viene en el informe de la Comisión.

Aprobado.

El señor PROSECRETARIO. — "El contador inspector de la Dirección General de Asistencia Social. 15,000 pesos."

El señor SALAS ROMO.—¿Cuánto ganaba antes este empleado, señor Ministro?

El señor CORDOVA (Ministro de Previsión Social).—Ganaba 15,000 pesos, señor Senador.

El señor SALAS ROMO.— Pido votación, señor Presidente, porque lo único que se pretende al incluir a este empleado en este artículo es eliminarlo de la rebaja, puesto que se le fija el mismo sueldo que tenía antes.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a tomar votación.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 22 votos por la negativa y tres abstenciones.

El señor OYARZUN (Presidente). — Queda eliminado este inciso del artículo.

El señor SECRETARIO. — Está pendiente una indicación del señor Concha (don Aquiles), en que pide que se rebajen en 10 por ciento los sueldos contemplados en este artículo.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a poner en votación esta indicación.

El señor SALAS ROMO.—Creo que se podría dar por rechazada, señor Presidente, esta indicación.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si al Honorable Senado le parece, se hará así.

Rechazada la indicación.

Corresponde entrar a la discusión del artículo 6º y como se acordó no leerlo, ofrezco la palabra.

El señor VIEL.— Como se trata de un artículo que es bastante extenso y que comprende dos secciones de servicios diferentes, me atrevería a solicitar el asentimiento de la Cámara, a fin de que se discuta separadamente los servicios diplomáticos y no consulares, destinándose media hora a cada objeto.

El señor CARIOLA.— Me opongo que se haga en la forma indicada, pero aceptaría que se dividiera el tiempo por partes iguales para discutir cada sección.

El señor VIEL.— Es decir que lo que Su Señoría propone es que se dediquen veintidós minutos y medio a la discusión de cada servicio.

El señor OYARZUN (Presidente).— La división se hará discrecionalmente, señor Senador.

Si no se hace observación, se aceptaría la división de la discusión en la forma propuesta.

Acordado.

El señor SANCHEZ G. DE LA H. — Me he permitido formular indicación para que al Ministro del Uruguay se le mantenga el rango que actualmente tiene, es decir, el de Enviado

Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en vez del de Ministro Residente, que se propone en el informe.

Debo hacer presente que esta indicación se refiere sólo al rango porque en nada modifica el sueldo que se ha fijado en el proyecto de la Comisión que es de \$ 70,000.

No creo que sea conveniente en los actuales momentos rebajar al rango que tenía el Ministro de Chile ante el Gobierno del Uruguay.

El señor VIEL.— Acepto con todo gusto la indicación que ha formulado el honorable señor Sánchez, pero debo hacer presente al Honorable Senado que uno de los países más caros del orbe es el Uruguay y no comprendo cómo el Ministro Plenipotenciario de Chile en Montevideo va a poder vivir con \$ 70,000 anuales, sueldo que el mismo proyecto ha fijado para algunos secretarios de Legación.

Si se desea que se mantenga el rango de Ministro Plenipotenciario que ahora tiene, lo lógico sería equiparar su situación a la de otros Ministros de la misma categoría acreditados ante otros Gobiernos.

El señor SANCHEZ G. DE LA H. — Puede Su Señoría modificar en ese sentido la indicación que he tenido el honor de formular, porque yo no me atrevo a proponer nada que signifique un mayor gasto.

El señor VIEL.— Formulo indicación para que se consulte una renta de noventa mil pesos para este funcionario.

El señor TRUCCO.— Por mi parte formularía indicación para suprimir este inciso y para agregar en el número anterior las siguientes palabras "y el de Uruguay y Paraguay".

El señor SANCHEZ G. DE LA H.— Pero de todos modos yo mantendría la indicación que formulé porque hay muchos señores Senadores que la aceptan.

El señor BARAHONA (Presidente).— En discusión las indicaciones formuladas.

El señor SALAS ROMO.— Desearía saber cuántos secretarios hay en la Legación de España.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.— Un secretario y un oficial.

El señor SALAS ROMO.— Rogaría al señor Ministro se sirviera decirme si se necesita el segundo secretario que ha sido suprimido, considerando que en el año próximo se va a hacer una exposición en Sevilla.

El señor MATHIEU (Ministro de Relaciones Exteriores).— No se necesita, señor Senador y por eso ha sido suprimido.

El señor TRUCCO.— En el tiempo que se ha destinado a la primera parte de este artículo,

¿están comprendidos los Secretarios también, señor Presidente?

El señor OYARZUN (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor TRUCCO.—Entonces me voy a permitir formular indicación para que en el inciso en que se habla de los primeros Secretarios en las Legaciones de Francia, España, Bolivia, Ecuador, México y Venezuela, se agregue un primer Secretario en Austria, Hungría, Checoslovaquia y Yugoslavia.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.— Creo que la indicación del honorable señor Trucco es la misma que viene formulada en el pliego del señor Ministro.

El señor MATHIEU (Ministro de Relaciones Exteriores).— Esa indicación la va a formular el Gobierno.

El señor SECRETARIO.— Hay también una indicación del honorable señor Sánchez G. de la H., para cambiar la palabra: "residente" por "plenipotenciario" en el renglón que dice: "Ministro residente en Uruguay y Paraguay", y el honorable señor Viel Cabero formula indicación para elevar a \$ 90,000 el sueldo de este Ministro.

El señor OYARZUN (Presidente).— ¿El señor Ministro ha enviado a la Mesa sus indicaciones?

El señor MATHIEU (Ministro de Relaciones Exteriores).— Tenía una que formular; pero ya la ha formulado el honorable Senador señor Trucco, y la hago mía.

Los oficiales de secretaría se han suprimido en las Legaciones dejándolos sólo en las Embajadas y en las Legaciones de Alemania y Gran Bretaña. Pero yo me permitiría indicar que se dejara un oficial de secretaría en la Legación del Uruguay, porque el primer secretario debe desempeñar las funciones de Encargado de Negocios en Paraguay; de modo que el Ministro quedará sólo en Montevideo. Como esto no sería posible, se necesita de un segundo secretario. La indicación representa sólo \$ 30,000.

El señor SECRETARIO.— Hay una indicación enviada a la Mesa por el señor Concha, don Aquiles, para que todos los sueldos consultados en este artículo se rebajen en un 20 por ciento y agrega que pide votación nominal para esta indicación.

El señor AZOCAR.— Precisamente, yo iba a pedir votación nominal.

El señor CARIOLA.— Me voy a permitir hacer una pregunta al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Los funcionarios que desempeñan los puestos que se ha suprimido o que se supriman en

esta ley, ¿van a quedar cesantes, aunque, por antigüedad u otros motivos, estén sobre otros empleados cuyos puestos van a quedar vigentes?

Así, si se suprime una secretaría de Legación, servida por un funcionario que tiene doce o quince años de servicio, y no se suprime otra, servida por un empleado que apenas tiene un año de servicio, ¿qué va a ocurrir?

Yo pregunto, ¿se va a respetar el escalafón?

El señor MATHIEU (Ministro de Relaciones Exteriores).— Esta es una cuestión que estudiará el Gobierno, porque pudiera ser que la traslación de los empleados de unos puntos a otros significará un mayor gasto.

El señor CARIOLA.— Me hace presente un honorable colega que hay una indicación a este respecto.

El señor VARRAZAVAL.— La pregunta del honorable Senador por Chiloé está contestada en la indicación que ha formulado el honorable Senador por Talca, señor Silva, y que tiene cabida en el artículo 7.º, que trata de situación de los funcionarios cuyos puestos sean suprimidos.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor BARAHONA.— Se ha formulado indicación para que haya un primer secretario encargado de negocios en Austria, Hungría, Checoslovaquia, Yugoslavia y Polonia; y yo me permito modificar esta indicación en el sentido de que sean Ministros residentes, con \$ 60 mil de sueldo.

Yugoslavia tiene aquí muchos residentes y es un país que lleva salitre. Lo mismo ocurre con Polonia.

El señor OYARZUN (Presidente).— Queda modificada la indicación en la forma indicada por el honorable Vice-Presidente.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate en la parte relativa a los diplomáticos.

En votación:

El señor SALAS ROMO.— ¿Por qué no votamos inciso por inciso, honorable Presidente?

El señor OYARZUN (Presidente).— Exacto. Con las indicaciones pertinentes a ellos.

Pero se votará en primer término una indicación de carácter general formulada por el honorable Senador por Santiago, señor Concha, a fin de que se aplique a los funcionarios que consulta este artículo la rebaja del 20 por ciento sobre sus sueldos.

El autor de la indicación, que no se encuentra en la Sala, había pedido votación nominal.

El señor AZOCAR.— Yo he hecho mía esta indicación.

El señor TRUCCO.— Estimo, honorable presidente, que no se puede sentar el precedente de que un Senador pida votaciones nominales.

Esta clase de votación lleva envuelta la idea de obstrucción, y, naturalmente, no se puede obstruir desde afuera.

Esto me parece grave y no sé cuál sea la práctica establecida en el Senado a este respecto.

El señor OYARZUN (Presidente). — Yo he puesto en votación la indicación formulada por el honorable señor Concha, don Aquiles, porque el señor Azócar la hizo suya.

El señor AZOCAR.— Pero no en esta parte, señor Presidente.

El señor HIDALGO.— Yo hago mía la indicación del señor Concha.

El señor OYARZUN (Presidente).— Entonces se va a tomar nominalmente.

--Votada nominalmente la indicación resultó desechada por 15 votos, contra 12 y 1 abstención.

Votaron por la afirmativa los señores: Azócar, Barros Errázuriz, Bórquez, Gatica, González, Hidalgo, Opazo, Sánchez, Silva Cortés, Urzúa, Valencia e Yrarrázaval.

Votaron por la negativa los señores: Bababona, Barros Jara, Cariola, Echenique, Jaramillo, Marambio, Núñez, Ochagavía, Salas Romo, Schürmann, Smitmans, Trucco, Vial, Vidal y Viel.

Se abstuvo de votar el señor Presidente.

—Durante la votación:

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Voto que no, porque me atengo al informe de la Comisión.

El señor ECHENIQUE.— Voto que no, porque ya se han rebajado en más de un veinte por ciento estos sueldos.

El señor JARAMILLO.— Voto que no, porque no la he aceptado para los demás empleados públicos.

El señor NUÑEZ.— Voto que no, porque creo que en este asunto no podemos proceder así tan de ligera.

El señor SALAS ROMO.— Voto que no, porque si hubiéramos de aceptar esta indicación tendríamos que votar el aumento de sueldos fijados por la Comisión.

El señor YRARRAZAVAL.— En vista de que el señor Presidente de la Comisión de Relaciones ha votado que sí y el Ministro no ha dicho nada, yo también voto que sí.

El señor OYARZUN. (Presidente).— En consecuencia, queda rechazada la indicación.

Se va a proceder a votar el proyecto de la Comisión en el orden en que vienen colocados los distintos rubros de los funcionarios diplomáticos.

El señor SECRETARIO — "El personal de los servicios diplomático y consular, gozará de los siguientes sueldos anuales, incluyéndose en ellos las asignaciones de que antes disfrutaban en virtud del artículo 21 del decreto-ley número 577, de 29 de Setiembre de 1925 y de los artículos 5.º y 6.º del decreto-ley número 578 de la misma fecha, sin derecho a ninguna otra gratificación, asignación o emolumento".

El señor OYARZUN (Presidente).— En votación el inciso. Si no se pidiere votación lo daría por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— Embajador en los Estados Unidos de Norte América, \$ 200,000

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se pide votación se daría por aprobado este inciso.

El señor HIDALGO.— Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor AZOCAR.— Y con el mío también, señor Senador.

El señor OYARZUN (Presidente).— Aprobado con el voto en contra de los señores Hidalgo y Azócar.

El señor SECRETARIO.— "Embajadores en la República Argentina y en los Estados Unidos del Brasil \$ 160,000"

El señor HIDALGO.— ¿Cuánto ganaban estos funcionarios el primero de Setiembre de 1924?

El señor ECHENIQUE.— 138,000 pesos.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no se pide votación se daría por aprobado este inciso.

El señor HIDALGO.— Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).— Aprobado con el voto en contra del señor Hidalgo.

El señor SECRETARIO.— "Ministro Plenipotenciario en Gran Bretaña \$ 140,000"

El señor OYARZUN (Presidente) — Si no se pide votación se daría por aprobado este inciso.

El señor HIDALGO. — Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor BORQUEZ.— Y con el mío también.

El señor OYARZUN (Presidente).— Aprobado con el voto en contra de los señores Hidalgo y Bórquez.

El señor SECRETARIO.— "Embajador en

Italia y Ministros Plenipotenciarios en Francia, Bélgica, Alemania y Holanda, \$ 120,000".

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no se pide votación se daría por aprobado este inciso.

Aprobado

El señor SECRETARIO.— "Ministros Plenipotenciarios en España y Portugal en Japón y en China, \$ 100,000".

El señor SALAS ROMO.— Me permito preguntar en virtud de qué acuerdo la Comisión eliminó al Ministro del Japón del grupo en que venía de la Cámara de Diputados.

El señor TRUCCO.—Y yo pregunto, en virtud de qué consideración se le da menor sueldo al Ministro de España que al de Francia, siendo que la vida en España es más cara que en Francia.

El señor CARIOLA.— Estamos en votación, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).— Pero se ha tolerado que se formulen preguntas al señor Ministro.

El señor SALAS ROMO.— He formulado la pregunta, porque según las informaciones que he tenido, la vida en el Japón es mucho más cara que en Francia, por ejemplo, y mientras al Ministro en este último país se le mantiene su sueldo, al Ministro en el Japón se le ha rebajado \$ 20.000. Creo que este funcionario no podrá vivir ni con mediano decoro en aquel país con una renta de \$ 100,000.

El señor MATHIEU (Ministro de Relaciones Exteriores).— Concurro con Su Señoría en que estos sueldos son muy bajos, especialmente en el caso del Ministro en el Japón, porque la vida es cara en ese país, pero he aceptado lo que viene en el proyecto de la Comisión, por cumplir con los propósitos de economía de que todos estamos animados.

El señor SALAS ROMO.— Los propósitos de economía no se han mantenido en general, sino singularizándola con determinadas personas, esto es indiscutible como lo demuestra el hecho mismo que acabo de señalar respecto del Ministro de Chile en el Japón, a quien se le señala un sueldo inferior al que tiene el Ministro en Francia, por ejemplo, a pesar de que la vida es más cara en aquel país que en éste.

El señor URZUA JARAMILLO.— Esa diferencia venía en el proyecto del Gobierno; la Cámara de Diputados lo modificó y lo que ha hecho la Comisión ha sido volver, por consiguiente, al proyecto del Gobierno en este punto.

Doy esta explicación ya que ninguno de los miembros de la Comisión ha hablado.

El señor BARROS JARA.—Es sensible que el señor Ministro de Hacienda, a quien el honorable Ministro de Relaciones, por estar enfermo, dió todos los antecedentes, no haya podido asistir a la presente sesión.

Su señoría le dió un detalle que el señor Ministro de Hacienda presentó ante la Comisión y nosotros por la natural deferencia que nos merecía el honorable Ministro de Relaciones Exteriores, aprobamos lo que en él se indicaba.

El señor BARAHONA (Presidente).— Llamamos la atención de los honorables Senadores que sólo hay tres cuartos de hora para discutir ambas secciones.

Pero entiendo que el tiempo perdido en las votaciones no afecta al que se acordó para la discusión.

El señor SALAS ROMO.— Pediría al señor Presidente, que se sirviera solicitar el acuerdo del Senado para incluir el rubro que se refiere al Ministro en el Japón al que acabamos de despachar, y que dice: "Embajador en Italia y Ministros Plenipotenciarios en Francia y Bélgica, en Alemania y Holanda, \$ 120,000".

El señor BORQUEZ — Por mi parte, adhiero a la indicación formulada.

El señor BARAHONA (Presidente).— Solicito el acuerdo del Senado para poner en votación la idea que ha expresado el honorable señor Salas Romo.

Acordado.

El señor BARROS JARA.— Debo hacer presente que el honorable Ministro de Relaciones Exteriores cree que este rubro debe ser aprobado en la forma que viene en el proyecto de la Comisión.

El señor BARAHONA (Presidente) — En votación la indicación formulada.

—Durante la votación:

El señor BARAHONA (Presidente).— Se va a repetir la votación.

Al votar:

El señor AZOCAR.— Como no se ha acordado esta misma rebaja para otras legaciones, voto que sí.

El señor HIDALGO.— Por las razones dadas por el señor Salas Romo, voto que sí.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.— Voté afirmativamente la rebaja de 20 por ciento; en consecuencia, no puedo votar afirmativamente un aumento.

—Efectuada la votación, resultaron 12 votos por la afirmativa, 14 por la negativa y 2 abstenciones.

El señor OYARZUN (Presidente). — Habíéndose producido empate, se va a repetir la votación.

—Repetida la votación, fué rechazada la indicación por 15 votos contra 13. Se abstuvo de votar 1 señor Senador.

—Durante la votación:

El señor BARAHONA.— No puedo votar en conciencia, porque no conozco las necesidades ni los recursos de vida en el Japón; no estoy preparado para emitir un voto en estas condiciones y, por lo tanto, me abstengo.

El señor OYARZUN (Presidente). — Habiendo sido desechada la indicación, corresponde votar el número correspondiente, tal como viene en el informe de la Comisión.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO — "Ministros Plenipotenciarios en Bolivia, en Ecuador y en México: \$ 90,000". En esta parte hay una indicación del honorable señor Trucco para agregar los Ministros en Uruguay y Paraguay.

El señor OYARZUN (Presidente).— En votación la indicación del señor Trucco.

—Votada, fué rechazada por 17 votos contra 11. Se abstuvo de votar 1 señor Senador.

El señor OYARZUN (Presidente).— Habiendo sido rechazada esta indicación, daría por aprobado el inciso en la forma en que viene en el informe de la Comisión.

Aprobado

El señor SECRETARIO. — Ministro Plenipotenciario en Colombia, Venezuela, Centro-América, Cuba y República Dominicana, que formarán una sola Legación, \$ 90,000.

El señor OYARZUN (Presidente). — Como no hay indicación y si nadie se opone, se podría dar por aprobado este inciso.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — Ministro residente en Uruguay y Paraguay, \$ 70,000.

La indicación del honorable señor Sánchez. es para decir: "Ministro Plenipotenciario", en vez de Ministro residente.

El señor MATHIEU (Ministro de Relaciones Exteriores). — Muy grande el título para el sueldo.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no se pidiere votación, se daría por aprobado este inciso, conjuntamente con la indicación del honorable señor Sánchez.

El señor SALAS ROMO. — Hay en esto un grave inconveniente. El Ministro, con el sueldo que consulta el proyecto, no va a poder vivir conforme a su rango.

El señor BARAHONA (Presidente). — Advierto a Su Señoría que este punto es ajeno a la votación.

El señor SALAS ROMO. — Exacto, honorable Presidente. Estamos de acuerdo.

El señor BARAHONA (Presidente). — Aprobado el inciso con la modificación propuesta.

El señor SECRETARIO. — Ministro residente en Suiza, \$ 60,000.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hubiere oposición, se daría por aprobado el inciso.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — Consejero de Embajada de la Legación en Gran Bretaña. \$ 68,000.

El señor MATHIEU (Ministro de Relaciones Exteriores). — Es el único Consejero de Embajada que ha quedado, y se ha dejado este título por consideración personal.

Se trata, Honorable Senado, de un funcionario muy antiguo y meritorio: lleva de primer secretario, como veinte años, y el Gobierno ha tenido el propósito de ascenderlo a Ministro Plenipotenciario en alguna parte y no ha podido hacerlo, por falta de vacante.

Este funcionario es el señor Salinas, y, naturalmente, si este caballero dejara el puesto por promoción a otro o por cualquiera otra circunstancia, habría en la Legación de Gran Bretaña solamente un secretario, tal como lo tienen las demás Legaciones de los países de Europa.

El señor NUÑEZ. — Habría que agregar al rubro la frase siguiente: "mientras sea servido por el actual".

El señor SALAS ROMO. — ¿Cuánto ganaba este funcionario el 1.º de Setiembre de 1924?

El señor MATHIEU (Ministro de Relaciones Exteriores). — 10,666.66 pesos oro de 18 peniques.

El señor SALAS ROMO. — ¿De manera que con el sueldo aumentado este funcionario ganaba \$ 32,000?

El señor ECHENIQUE. — Este empleado tenía doce mil dólares.

El señor MATHIEU (Ministro de Relaciones Exteriores). — No podría decir cuánto ganaba este empleado en 1924, porque el presupuesto que tengo a la mano es el del año 1925.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior). — Entre los datos que tengo figura un secretario de Embajada que ganaba cuarenta y cinco mil pesos.

De modo que, según mis recuerdos, éste ha debido ganar \$ 60,000.

El señor SALAS ROMO. — Las informacio-

nes que se han dado tienen un carácter muy personal.

El señor VALENCIA. — Esto se conforma con el artículo 13 de la ley del servicio diplomático, que autoriza al Presidente de la República para conferir el título de Embajador a aquellos secretarios antiguos y meritorios que sean acreedores al cargo, y este es el caso del señor Salinas, que cuenta con 20 años de servicios en la diplomacia.

El señor URZUA JARAMILLO. — Es el funcionario más antiguo en jerarquía.

El señor BARAHONA (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime del Honorable Senado para agregar la frase propuesta por el honorable señor Núñez Morgado.

El señor SALAS ROMO. — Creo que lo mejor es no aceptar esa indicación.

Resulta de todo esto una situación muy particular, pues se hacen valer los méritos de determinadas personas que conocen algunos señores Senadores, y que con mucha razón querrían mantener para ellos una situación de privilegio.

El señor NUÑEZ. — Yo dejo constancia que no conozco a este funcionario.

El señor SALAS ROMO. — Por otra parte, las observaciones que se oyen es que este puesto se mantiene sólo por estar servido por el señor Salinas.

El señor GATICA. — Yo creo que se hace esta economía, porque entiendo que no hay Ministro en Gran Bretaña; de manera que valdría la pena dejar al señor Salinas con el sueldo de Consejero de Embajada.

El señor TRUCCO. — Entonces debería cambiarse la glosa, diciendo: "Encargado de Negocios". Yo conozco a este funcionario y creo que merece todos los elogios que se le han hecho. Además, creo que el Senado debe aprobar un sueldo para las funciones que se desempeñan, no para la persona que sirve el cargo, porque el día de mañana el señor Salinas puede dejar el puesto que ocupa, y tomar otro su puesto.

El señor MATHIEU (Ministro de Relaciones Exteriores). — Es que en tal caso no sería ese el sueldo que gozaría el que lo reemplazara, sería el que tienen los demás secretarios.

El señor TRUCCO. — Pero es que podría ir a reemplazar al señor Salinas un empleado de tantos merecimientos como él. Por otra parte, veo que, según esto, el Ministro residente en Suiza quedaría con menos sueldo que un Consejero de Legación, y me parece por lo demás, lógico que se premie a los buenos funcionarios con as-

ensos en su carrera diplomática y no de esta manera especial.

El señor VIEL. — Hay que considerar que ésta es una ley de emergencia que sólo va a durar hasta que se dicte el Estatuto Administrativo; podríamos por acuerdo unánime, acordar el sueldo de este funcionario en 60 mil pesos y darle una asignación al Consejero de Embajada en la Legación de Gran Bretaña, de 8 mil pesos. De este modo se salvarían los escrúpulos de los señores Senadores que no quieren que un Consejero de Legación tenga mayor sueldo que un Ministro residente.

El señor BARAHONA (Presidente). — Como no hay acuerdo se va a tomar votación sobre si se deja o no este inciso tal como se encuentra en el proyecto de la Comisión.

El señor SECRETARIO. — Se aprueba a no este inciso.

—Resultado de la votación: 25 votos por la afirmativa, 1 por la negativa y 2 abstenciones.

El señor BARAHONA (Presidente). — Queda aprobado el inciso.

Durante la votación:

El señor SALAS ROMO. — En vista de la forma en que se ha llevado este debate, que no permite formarse concepto de los artículos que se votan, y en la imposibilidad de formular una indicación que tienda a justificar las resoluciones que el Senado toma y a criticar la actuación de la Comisión en este caso, por cuanto ha fijado sueldo a un Consejero de Embajada de Legación, mayor que el de un Ministro residente, me abstengo de votar.

El señor BARROS JARA. — La Comisión hizo exactamente lo indicado en el proyecto de la Cámara de Diputados, con el acuerdo del señor Ministro y en conformidad a lo establecido por un decreto-ley.

Estas son las dos razones que tuvo para poner este rubro.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Vice-Presidente para agregar a continuación del número que está en votación, lo siguiente: "Austria, Hungría, Yugoslavia, Checoslovaquia y Polonia: \$ 60,000."

El señor VIEL. — Como parece no haber ambiente para que se consulte el sueldo, me permitiría modificar la indicación en el sentido de que estos cargos fueran ad-honorem.

El señor BARAHONA (Presidente). — Por mi parte, acepto la modificación.

El señor URZUA JARAMILLO. — Estamos en votación.

—Efectuada la votación, resultaron 9 votos por la afirmativa, 17 por la negativa y 1 abstención.

El señor BARAHONA (Presidente). — De-sechada la indicación.

Al votar:

El señor SALAS ROMO.—No, señor; estos cargos debían ser servidos ad-honorem.

El señor SECRETARIO.—“Primeros Secretarios de las Embajadas en los Estados Unidos de Norte América, en la República Argentina, en los Estados Unidos del Brasil, en Italia y en la Santa Sede: \$ 60,000.”

Con respecto a este inciso, hay una indicación del honorable señor Bórquez para que los primeros Secretarios de Embajadas ganen los siguientes sueldos: el de Estados Unidos de Norte América: \$ 60,000; el de Argentina: \$ 50,000; el de Brasil: \$ 50,000; y los de Italia y Santa Sede: \$ 40,000 cada uno.

El señor BARAHONA (Presidente).— En votación la indicación.

—Votada la indicación del señor Bórquez, fué aprobada por 20 votos contra 6, habiéndose abstenido de votar 1 señor Senador.

—Durante la votación:

El señor SALAS ROMO.—No, porque no tenemos antecedentes para saber si es justa o no la reducción que propone el honorable señor Bórquez.

El señor SECRETARIO.—“Primeros Secretarios Encargados de Negocios en Paraguay, en Bélgica, en Colombia y en Centro América: \$ 50,000.”

El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha formulado indicación en este inciso para agregar un primer Secretario Encargado de Negocios, en Austria, Hungría, Checoslovaquia y Yugoslavia.

El señor BARAHONA (Presidente).— En votación el inciso tal como lo propone la Comisión. Si no hubiere inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En votación la indicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que se acaba de leer.

Si no hubiere oposición, la daría por aprobada.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Que se vote, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente).—En votación.

—Votada, fué aprobada por 16 votos contra 10.

El señor SECRETARIO.—“Primer Secretario de la Legación en Gran Bretaña y Alemania: \$ 48,000”.

El señor VIEL.—Tengo entendido que actualmente no está desempeñando el cargo el primer Secretario en la Legación en Gran Bretaña.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Con el Consejero de Embajada, bien podríamos suprimir este puesto de secretario.

El señor SALAS ROMO.—Yo no he formulado indicación sobre este rubro, porque parto de la base de la exactitud del informe de la Comisión, impreso, que tenía a la mano; pero como noto una diferencia entre lo que en él se dice y el informe original a que ha dado lectura el señor Secretario, me excusará la Cámara que solicite su asentimiento para formular una indicación.

El señor BARAHONA (Presidente).—Como hay un error de impresión en algunos boletines, la Mesa se atiene al informe original.

Solicito el asentimiento unánime del Senado para conceder la palabra al señor Salas Romo.

Puede el señor Salas Romo formular su indicación.

El señor SALAS ROMO.—Formulo indicación para que a los primeros Secretarios de las Legaciones en Francia, en España y en Gran Bretaña, se agregue: “y en Alemania”, a fin de que tengan los mismos sueldos.

El señor NUÑEZ.— El secretario de Legación en Gran Bretaña no tiene objteo.

El señor SALAS ROMO.—Que se suprima entonces.

El señor BARAHONA (Presidente). — ¿Acepta la supresión del primer Secretario en Gran Bretaña el señor Ministro de Relaciones Exteriores?

El señor MATHIEU (Ministro de Relaciones Exteriores).—¿Cuál sería la asignación para el nuevo primer Secretario?

El señor SALAS ROMO.—Cuarenta y ocho mil pesos, señor Ministro.

El señor CARIOLA.—El señor Presidente ha manifestado que el señor Ministro había aceptado la supresión del primer Secretario de Gran Bretaña en atención a que se consulta el cargo de Secretario-Consejero de Embajada; pero si no he entendido mal, el señor Ministro dijo hace un momento, que en caso de que el Secretario de Embajada fuera ascendido, en vez de proveerse este cargo, se proveería el cargo de primer Secretario. Si se suprimiera este cargo, no podría hacerse lo que dice el señor Ministro. De modo que es lógico que se mantenga el cargo de primer Secretario, en la inteligencia de que no van a proveerse los dos inmediatamente.

El señor BARAHONA (Presidente). — La situación es ésta: El inciso en el informe original de la Comisión, decía: “Primeros Secretarios de las Legaciones en Gran Bretaña y Alemania”.

El señor Salas Romo hace indicación para que se diga: "Gran Bretaña, Alemania, Francia y España".

El señor SANCHEZ G. DE LA H. — ¿Qué no había acuerdo para eliminar el Secretario de Gran Bretaña?

El señor BARAHONA (Presidente).—No, porque el señor Ministro de Relaciones aceptó una indicación del señor Cariola destinada a no suprimir ese cargo, porque después sería necesario proveerlo.

Se va a poner en votación: primero, la indicación del honorable señor Salas Romo, que es modificatoria de la otra, para agregar la frase "Francia y España".

El señor VIEL.—Como veo que no hay oposición para que estén comprendidos en este inciso los primeros Secretarios de Legaciones de Gran Bretaña y Alemania, creo que la votación debe ser en el sentido de que si se rechaza la indicación del honorable señor Salas Romo, quede el inciso tal como está en el proyecto de la Comisión.

El señor BARAHONA (Presidente).—Si al Honorable Senado le parece, se podría dar por aprobado desde luego el inciso, tal como está en el proyecto de la Comisión.

Aprobado.

Ahora se va a proceder a votar la indicación del honorable señor Salas Romo.

El señor SECRETARIO.—¿Se aprueba o no la indicación del señor Salas Romo?

Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.

El señor BARAHONA (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.—"Primeros Secretarios de las Legaciones en Bolivia, en Ecuador, en México y en Venezuela: \$ 40,000."

El señor BARAHONA (Presidente).—Si no hubiere oposición se daría por aprobado el inciso en esta forma.

El señor AZOCAR.—Yo me abstengo de votar, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente).—Aprobado el inciso con la abstención del señor Azócar.

El señor SECRETARIO.— "Oficial de la Embajada en los Estados Unidos de Norte-América, \$ 36,000".

El señor BARAHONA (Presidente).— Si no se exige votación se daría por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— "Oficiales de las demás Embajadas y de las Legaciones de Francia, Alemania y Gran Bretaña, \$ 30,000".

El señor Ministro de Relaciones Exteriores

ha formulado indicación para que se restablezca al oficial de la Legación en Uruguay.

El señor MATHIEU (Ministro de Relaciones Exteriores).— Me permitiría rogar al Senado que aceptase esta indicación por las consideraciones que he expresado.

El señor VIEL.— Me parece que el señor Ministro había expresado que era conveniente mantener al segundo Secretario de la Legación en España.

El señor BARAHONA (Presidente).— Dijo, por el contrario, que no se necesitaba un segundo Secretario en esa Legación.

Si no se exige votación, se daría por aprobado el inciso con la indicación formulada por el señor Ministro.

El señor NUÑEZ.— Quede constancia que este es un gasto que se haría fuera del presupuesto del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor ECHENIQUE.— Esto fué aprobado en la Comisión a petición del señor Ministro.

El señor AZOCAR.— Se aprobó con la oposición mía.

El señor VIEL.— A mí me parece que estos puestos de segundo Secretario o están en todas las Legaciones de primera clase o no están en ninguna.

No concibo cómo lo hay en Francia y no lo hay en el Japón o en España.

El señor MATHIEU (Ministro de Relaciones Exteriores).— Porque en esas Legaciones basta con un solo empleado.

El señor BARAHONA (Presidente).— Si no se exige votación, se daría por aprobado el inciso con la indicación formulada por el señor Ministro.

Aprobado.

Pongo en discusión la parte del artículo 6.º, relativa al servicio consular.

El señor TRUCCO.— ¿Está prorrogada la hora, señor Presidente?

El señor BARAHONA (Presidente).— A primera hora se acordó suprimir la sesión de mañana y prorrogar la presente sesión hasta las ocho de la noche.

Hago Presente a los Honorables Senadores que, conforme al acuerdo tomado, hay veintidós minutos para discutir la parte del artículo 6.º que se refiere a los Cónsules.

El señor VIEL.— ¿Hay alguna indicación formulada, señor Secretario?

El señor SECRETARIO.— Hasta este momento no ha llegado ninguna a la Mesa, señor Senador.

El señor VIEL.— Voy a tratar este asunto un poco en general.

Es conveniente que el Senado sepa que

hasta el 25 de Setiembre del año pasado, regía una ley consular que consignaba un sueldo determinado a los Cónsules, con derecho a percibir un tanto por ciento sobre el monto de las facturas consulares. El decreto-ley de Setiembre de 1925, elevó el arancel aduanero en forma bastante apreciable y creyó conveniente modificar la ley en su punto básico, es decir, restar a los Cónsules el derecho de percibir un tanto por ciento de las entradas. Además, se hizo un escalafón tomando en cuenta los años de servicios de los Cónsules. En la modificación propuesta por el Gobierno, se ha prescindido de una y otra indicación. Yo acepto la forma como ha procedido el Gobierno; pero en la Comisión, sea en ésta o en la otra Cámara, no se ha respetado el escalafón; algunos Cónsules que figuraban en categoría muy inferior, han sido elevados a una categoría superior; además han sido suprimidos Cónsules en localidades en que su presencia es necesaria. A fin de dejar al Gobierno en libertad de ubicar los Cónsules en donde realmente se necesitan, me atrevo a formular indicación en el sentido de que, sin modificar el número de Cónsules que se indican en el proyecto, no se indique la localidad de su ubicación, sino que se diga tantos Cónsules de primera clase, tantos de segunda y tantos de tercera clases.

El Gobierno con mejor estudio hará la ubicación de ellos.

Yo creo que las ubicaciones hechas por la Comisión, o por quienes han sido fijadas muy de ligera. Se han suprimido Cónsules con 28 a 30 años de servicios en algunas localidades en que el Consulado se costea y, en cambio, se mantienen Cónsules en localidades en que no hay movimiento comercial y cuyos Consulados están desempeñados por funcionarios que no tienen un año de servicios en la carrera.

Por ejemplo,— tengo a la mano el estudio que sirvió de base al Ministerio para hacer el escalafón,— el Cónsul General en China, que figura en segunda categoría, ha bajado a tercera; a otros cónsules de profesión, se les ha rebajado a cónsules particulares de primera, segunda y tercera clases.

Yo no abogo por nadie en particular. Mi indicación tiende a dejar al Gobierno en absoluta libertad de designar los Cónsules, de acuerdo con el escalafón, en las localidades que lo estime conveniente.

En el escalafón de 1925, el número de Cónsules se fija en 72; según este proyecto, se rebaja el número de estos funcionarios a 50. Yo no pido que se aumente este número; pero se me han señalado casos como el siguiente: el Cónsul en Gallegos, con 16 años de servicios,

solicitó que se le cambiara de localidad, porque los fiebres palúdicas lo tenían enfermo. Fué enviado a Los Angeles, perdiendo en categoría. En este proyecto se suprime el puesto, siendo que este Consulado es uno de los que se costea. En cambio Consulados como el de Lugán, se mantienen a pesar de que no tienen un solo centavo de entrada. Según el informe de la Comisión, todavía algunos quedarán con mayor sueldo que anteriormente y a otros, se les rebaja de categoría, sin tomar en cuenta los años de servicios de las personas que los sirven.

No se han tomado tampoco en cuenta, señor Presidente, las necesidades del servicio, por cuanto no es posible que todos los Cónsules Generales de segunda o de tercera clase, tengan un mismo sueldo.

Mientras algunos Consulados no tienen gran movimiento comercial, otros, para atender debidamente las necesidades del servicio, tienen oficinas, empleados, propaganda comercial, etc. Estos gastos los atiende el Cónsul con su sueldo, lo mismo que franqueo y todavía hay que agregar que estos Consulados de gran movimiento, tienen mayor representación social, entretanto que los Consulados de poco movimiento comercial no gastan en nada, y el Cónsul puede disponer íntegramente de su sueldo para la satisfacción de sus necesidades personales.

De manera que si la Cámara va a despachar este asunto en la forma que está en el proyecto, van a resultar muchas injusticias. No ocurriría lo mismo si le dejáramos al Gobierno la tarea de hacer, con mayor estudio, las ubicaciones en una forma conveniente.

El señor SALAS ROMO.— Las observaciones del señor Senador por Tarapacá, más bien que a este proyecto, se refieren al que después debe presentarnos el Gobierno sobre Estatuto Administrativo, pues tienen relación con la organización de estos servicios y tal vez convendría dejarlas para que fueran consideradas en esa oportunidad y no en este proyecto de emergencia, en que sólo se procura reducir transitoriamente los sueldos.

El señor VIEL.— Pero, entretanto, se van a cometer injusticias, como la de dejar en sus puestos a Cónsules que sólo tienen un año de servicio, y echar a la calle a antiguos y meritorios funcionarios consulares, que cuentan con veinte y treinta años de servicios.

Y hay todavía la circunstancia agravante de que, según se me informa, el desahucio de los funcionarios que quedan cesantes, por las disposiciones de esta ley, va a costar al Estado 700 mil pesos.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Este inconveniente está remediado. En la ley

se establece que los funcionarios que tengan más de diez años, deben jubilar.

El señor VIEL.— Pero si el Cónsul tuviera menos de diez años, su desahucio le costará al Estado un mes de sueldo por cada año de servicio.

El señor YRARRAZAVAL.— El honorable Senador, señor don Matías Silva, tiene formulada una indicación en el artículo 7.º, que establece que las supresiones que importan estas disposiciones no afectan a los funcionarios que desempeñan actualmente los cargos que van a quedar suprimidos, a fin de que el Gobierno pueda escoger entre los empleados más antiguos, ya sean diplomáticos o consulares, para llenar los puestos que quedan en pie por esta ley.

El señor VIEL.— Para que se vea hasta qué punto hay que estudiar con calma y serenidad este asunto, me voy a permitir leer algunos rubros del servicio consular, que vendrán a demostrar a la Honorable Cámara la verdad de las observaciones que estoy formulando.

Declaro que no es mi ánimo tomar en cuenta los sueldos que fijó el decreto-ley número 578, de Setiembre de 1925, que los aumentó en forma exageradísima, hasta el punto que los Cónsules Generales de primera clase quedaban con \$ 148,500 anuales; los de segunda clase, con \$ 103,000, y los de tercera, con \$ 86,625.

Voy a tomar los sueldos de que disfrutaban los Cónsules el mismo año 1925, antes del citado decreto-ley.

Por ejemplo, el Cónsul General en España, obtuvo ese año \$ 67,650 y, según el proyecto en discusión, va a quedar con \$ 48,000.

El Cónsul General en Francia (París), tuvo el año pasado una renta de \$ 77,733.31 y va a quedar ahora con \$ 60,000.

El Cónsul General en Buenos Aires, tuvo en 1925 una renta de \$ 74,682.71, y queda ahora con \$ 48,000.

El Cónsul en Génova, tuvo una renta en 1925 de \$ 78,676.30, y queda ahora con \$ 48,000.

El Cónsul en Amsterdam tuvo ese año una renta de \$ 65,023.20, y ahora queda con \$ 48,000.

Como se ve, pues, honorable Presidente, mientras a unos Cónsules se les rebaja el 30 y el 35 por ciento, a otros apenas se les rebaja un 15 por ciento.

No se ha procedido con la equidad que se hubiera deseado.

Pero, todavía hay más, honorable Presidente. A algunos Cónsules se les aumenta la renta, como por ejemplo el de Praga, que en 1925 tuvo un sueldo de \$ 36,000, y ahora va a quedar con \$ 38,000.

El Cónsul de Colombia de \$ 31,000, se eleva a \$ 36,000; el Cónsul de Milán, de \$ 34,000

se eleva a \$ 36,000; Cónsul de Hong Kong, de \$ 33,000 se eleva a \$ 45,000.

Como se ve, no hay una norma para los aumentos.

El señor YRARRAZAVAL.— En el proyecto de la Comisión figura el Cónsul de Hong-Kong con \$ 36,000.

El señor VIEL.— Al Cónsul de Marselia de \$ 34,000 se baja a \$ 30,000; al Cónsul de Burdeos de \$ 33,000 se eleva \$ 36,000.

Yo no discuto determinados consulados, sino lo que deseo es que el Gobierno quede facultado para ubicar, con un mejor estudio, a los cónsules en determinados puntos.

El señor BORQUEZ.— ¿Por qué no dejamos hasta el Lunes esta cuestión. Yo he pedido a la aduana los documentos y creo que se podría suprimir la mitad de los consulados, porque las facturas se cobran en la Aduana.

El señor VIEL.— Todavía no se ha establecido el cobro en Aduana de las facturas, señor Senador.

Yo no aumento ni disminuyo el número de los cónsules y dejo al Gobierno en entera libertad para resolver lo más conveniente.

El señor AZOCAR.— Es negocio, propiamente hablando, tener buenos cónsules.

El señor IBANEZ (Ministro del Interior). Yo me permito rogar al señor Senador que precise su indicación.

El señor VIEL.— Mi indicación sería para cambiar el rubro que figura en el proyecto de la Comisión por el que voy a proponer.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Yo me explico la indicación del honorable señor Viel en esta forma: que deja al Gobierno amplitud para sus resoluciones, estableciendo en su indicación tres cónsules generales con tanto sueldo.

El señor IBANEZ (Ministro del Interior).—Ruego al señor Secretario se sirva leer la indicación del señor Senador para poderla apreciar.

El señor VIEL.—El concepto emitido por el honorable señor Sánchez es exacto. En lugar de indicar, como lo hace el proyecto, cada uno de estos cónsules, yo digo en indicación: el servicio consular constará de los siguientes: 3 Cónsules Generales de primera clase, con tanto sueldo; 12 cónsules generales de 2.ª clase con \$ 48,000; 9 Cónsules Generales de 3.ª clase con \$ 45,000; 6 Cónsules particulares de 1.ª clase con \$ 40,000; 11 Cónsules particulares de segunda clase con \$ 36,000; y 12 Cónsules particulares de 3.ª clase con \$ 30,000".

Esta indicación responde al mismo número de cónsules propuesto por la Comisión, pero no fijó su ubicación.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—La principal observación que me merece esta indicación de Su Señoría es que dejará con un mismo sueldo a los Cónsules que deben gozar de una remuneración en razón de la carestía de la vida del punto en que desempeñan sus funciones. Por ejemplo, el cónsul de Nueva York no puede quedar con el mismo sueldo que el cónsul de primera clase de París, porque en Estados Unidos la vida cuesta el doble que en París. La misma situación hay que contemplar para el cónsul de Gran Bretaña que debe tener un mayor sueldo que el de los demás Cónsules.

El señor MATHIEU (Ministro de Relaciones Exteriores).—Hay que tomar en cuenta la forma como se desempeñan actualmente las funciones consulares. Yo me inclinaría porque el Senado apruebe el Proyecto de la Comisión en esta materia, hasta que se haga una reforma fundamental en nuestros asuntos consulares, estos servicios son muy malos tal como se encuentran hoy día reglamentados, creo que lo mejor será volver a nuestro antiguo sistema de hacer menos cónsules de profesión dando preferencia a los de elección, que han dado tan espléndidos resultados en otra época, y fresco está todavía el recuerdo de los cónsules Rodríguez en Roma y Fischer en Nueva York. Personas naturales del país donde se encuentran acreditados dan excelentes resultados como cónsules, porque están en buena situación comercial y social y conocen el país. Nuestros pobres cónsules que no tienen contacto con nadie en el país donde están acreditados, empiezan por desconocer hasta el idioma.

Como digo se necesita hacer en esto una reforma fundamental, pero por el momento es mejor votar el Proyecto de la Comisión, como dice muy bien el señor Ministro del Interior se ha tomado en este proyecto en cuenta la localidad donde prestan sus servicios estos cónsules. Así en Nueva York, la vida es sumamente cara, y el cónsul en esa localidad tiene que pagar minimum 250 dólares de casa, tiene por lo menos dos empleados que sean norteamericanos y conozcan la localidad, estos empleados deben ser bien remunerados; fuera de estos hay una cantidad de otros gastos que tienen que hacer estos cónsules.

En igual situación se encuentran los cónsules en Hamburgo y Buenos Aires donde la vida es sumamente cara. Y a este respecto, señor Presidente, me permito formular indicación para que esos Cónsules que están consultados en el proyecto de la Comisión como cónsules de

segunda clase se pongan como cónsules generales de primera clase con 60 mil pesos de renta.

El señor VIEL.—Estoy de acuerdo con el señor Ministro en que estos sueldos son muy bajos, dada la carestía de la vida en los países europeos, pero creo que en la forma en que esto se ha hecho, quedan con los mismos sueldos los cónsules que tienen trabajo y aquellos que no necesitan mantener oficina.

El señor MATHIEU (Ministro de Relaciones Exteriores).—Eso no es lo que ocurre generalmente, señor Senador; puede ser que se haya pasado uno que otro en esas condiciones, pero serán muy raros.

El señor BARAHONA (Presidente).—Habiendo llegado el término del tiempo fijado para la discusión, se declara cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—Hay una indicación del señor Marambio para agregar los Consulados de Kobe y de Oruro.

El señor MARAMBIO.—En realidad, señor Presidente, yo había solicitado la palabra oportunamente para dar algunos datos sobre los Consulados de Kobe y de Oruro que se costean con sus entradas; en efecto, se me ha informado que el Consulado de Kobe tiene una entrada al año de \$ 110,000, moneda nacional y el de Oruro, según los datos que se me han dado, también se costea.

Es justo por lo tanto no suprimirlos.

El señor AZOCAR.—Creo que fué un error la supresión de estos Consulados porque el criterio que había en ella fué suprimir los Consulados que dejarán pérdidas.

El señor VIEL.—Tengo a la mano los datos relativos a los dos Consulados a que se ha referido el honorable señor Marambio.

El Consulado de Kobe tiene una entrada de \$116,900 de modo que se costea de sobra...

El señor AZOCAR.—El Consulado de Oruro no se costea, pero existe desde hace muchos años y es necesario mantenerlo por las vinculaciones de Chile y Bolivia. La pérdida es de 7 a 8 mil pesos.

El señor VIEL.—La entrada del Consulado de Oruro es de 18 mil pesos.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior). El señor Ministro de Relaciones Exteriores acepta la mantención de estos consulados.

El señor BARAHONA (Presidente).—Si no hubiere inconveniente se daría por aprobada la indicación del honorable señor Marambio, aceptada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, para mantener los Consulados en Kobe y en Oruro.

Aprobada.

Se va a votar la indicación del honorable señor Viel Cabero.

El señor VIEL.— Yo no insisto en mi indicación, señor Presidente; pero llamo la atención a que se ha cometido manifiestos errores por la Comisión.

El señor BARAHONA (Presidente).—Queda retirada la indicación del honorable señor Viel Cabero.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Ministro para agregar entre los Consulados de primera clase los de Hamburgo y Buenos Aires, que estaban antes en primera clase.

El señor VIEL.— Yo llamo la atención del Honorable Senado que está vigente un decreto-ley, que es ley de la República, en la cual se fija en tres el número de consulados generales de primera clase.

El señor AZOCAR. — Pero ésta también va a ser ley de la República.

El señor BARAHONA (Presidente).— Si no hubiere oposición se daría por aprobada la indicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Aprobada.

Parece innecesario votar el resto del artículo, inciso por inciso, de modo que, si no hubiere inconveniente, lo daría por aprobado.

Aprobado

Como quedan solo cinco minutos para terminar la hora y parece que hay el deseo de no continuar por hoy, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.